

Resolución Nº 0246

Expediente Nº 0692/2001.-

ES COPIA FIEL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

-5 JUN 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA -ARGENTINA** y la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA - ESPAÑA**, firmado en San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina el día 17 de abril de 2001; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA -ARGENTINA** y la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA - ESPAÑA**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como **ANEXO**.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO
F
R
C
A

Agrím. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Lic. MARTA VERONICA GANDINI
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0246

Expediente Nº

0692/2001.-

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

Sevilla, a 17 de abril de 2001

De una parte, el Excmo. Sr. D. JULIO LUIS SALERNO, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Catamarca.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

- I.- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
- II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV.- Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0246
Expediente Nº 0692/2001.-

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores y becarios.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- Para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las partes están conformes en formar una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por un representante de cada una de las Universidades signantes:

La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los Programas anuales de Intercambio Académico, Científico y Cultural, que una vez aprobados por las Instituciones formarán parte del presente Convenio como Anexos.
- b) Elaborar los programas que se deriven de la ejecución del Programa Anual antes citado.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y becarios.

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0246**

Expediente Nº **0692/2001.-**

- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se están llevando a cabo.
- e) Preparar los acuerdos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- f) Todas aquellas otras funciones que se deriven del contenido de este documento.

CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

SEXTA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión señalada en la Cláusula Tercera de este documento.

SÉPTIMA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman 2 (dos copias) de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE
TRABAJO
R
C
A

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RÉCTOR
UNIVERSIDAD N.C. DE CATAMARCA

Lic. MARTA VERONICA GANDINI
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA